GOEE-PHACIÓN DE ANTI-GLOUA







CONTRATO N°240 DE 2016 PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN LA REVISTA INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DE LA XXIV ASAMBLEA GENERAL DE ANDELOTE 2016

RODOLFO ANTONIO JIMÉNEZ RUEDA

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y el señor RODOLFO ANTONIO JIMÉNEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 10.528.393, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Loteria de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al credimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellin y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. Teniendo lo anterior en consideración, para la entidad es de gran importancia realizar publicidad de la Loteria de Medellin en la revista institucional conmemorativa de la XXIV Asamblea General de Andelote la cual se realizó en la ciudad de Popayán, cuya publicación estará enmarcada en temas relacionados con el gremio de Loterías, se resaltara la importancia de la Asamblea y tendrá un tiraje de 2.000 ejemplares. 3) Que dado, lo anterior se requiere realizar contratación Participación Publicitaria de la Loteria de Medellín en la revista institucional conmemorativa de la XXIV Asamblea General de Andelote 2016. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: Participación Publicitaria de la Lotería de Medellín en la revista institucional conmemorativa de la XXIV Asamblea General de Andelote 2016. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: LA CONTRATISTA tendrá las

Contrato Nro. 240 de 2016.

"Participación Publicitaria de la Lotería de Medellín en la revista institucional conmemorativa de la XXIV Asamblea General de Andelote 2016"

1







siguientes obligaciones: 1) Realizar la publicación en la revista de un aviso publicitario de la Lotería de Medellín, con las siguientes características: Aviso de Una (1) página, full color, en 2.000 ejemplares, de acuerdo con el diseño entregado por la Entidad. 2) Entregar un ejemplar de la revista donde se evidencia la publicidad de la Lotería de Medellín. 4) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. 5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1). Colaborar con LA CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato iniciará con la arma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2016. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 515 del 9 de junio de 2016 con cargo al rubro 22451074A0311 IC_GV_Publicidad Corporativa, de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incumidas por ellos o por cualquiera de ellos

Contrato Nro. 240 de 2016.

"Participación Publicitaria de la Loteria de Medellín en la revista institucional conmemorativa de la XXIV Asamblea General de Andelote 2016"





resulfantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA, CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de padra ser cedido parcia o totalmente a cinquipa persona natural o furidical bues se entende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se delfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pérzes, si se regumeran, se expira el Compromiso Presupuestal y postenomente las partes firme of Asta de Inilio: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE hingur Vinculo de caracter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, lagentes administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es de unida responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el persocai que se enclientre a su cargo. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION: BENEDAN designarà como supervisor del contrato a la Profesional de Mercadeo de la Beneficencia de Articula in a guren haga sus veces, PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que este implique una prodificación al contrato que sa suscribe PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada dago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por ia Entidad para tal efecto CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso centro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, como seña de el o difigencia y fuma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de LA CONTRATISTA e cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Segui dari Socia-Integral Farafiscales (Cajas de Compeñsación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar por la cual el moumpamiente de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, DOMICILIO Y.NOTIFICACIONES: Para todos ios efectos se acuerda como domicilio la c**iudad** de Medellin. Departamento de Antioquia. República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones. LA CONTRATANTE: Carrera 4. No. 49.12 Medellin, e-mail, <u>Legeda) @bery fan com op</u> **LA CONTRATISTA.** Cafle 2 No 140 Popayan Caura e mail gamer 1916), rimarana

Para constancia se firma en Medellini el 1 de noviembre de 2016

fs **Úòr**dona - Posgede **I W I cwo f**iv

OFELIA ELCYVELÁBOUEZ HERNÁNDEZ Gerenie BENEDAN

RODOLFO ANTONIO JIMÉNEZ RUEDA

- Contratista 1852 名 3 7 3

945 O. . . III. an Porten Art Gleda Suménes Posés Diséréa Ases Disordis Asenta Mella Acosta, 12 mothrs Domorr di

Contrato Nrc. 240 de 2016.

-Padis pación Publicitaria de la Loteria de Medellin en la revista institucional conmemorativa de la XXIV Asamblea General de Andelote 2018